



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



18

"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2015-A/MDP.

Pangoa, 16 de marzo del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

En Sesión Ordinaria de Concejo N°005-2015-MDP, realizada el 06 de marzo del 2015, la misma que corre en el Acta N° 005-2015; Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Ing. Pedro Castañeda Vela;

VISTO:

El Informe N° 050-2015-SGPP/MDP, de fecha 24 de febrero del 2015, suscrito por el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto, Informe Legal N° 034-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 24 de febrero del 2015, de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 246-2015-SG.DSS.MM/MDP, de fecha 16 de febrero del 2015, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y Expediente Administrativo N° 2085, de fecha 05 de febrero del 2015, presentado por la Sra. Jarlet C. Saenz Campos, en su condición de Delegada de la Universidad Nacional del Centro del Perú, que solicitan Renovación de Convenio para el Funcionamiento de la Universidad Nacional del Centro del Perú – UNCP, sede Pangoa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, entro en debate de Sesión de Concejo N° 005-2015, de fecha 06 de marzo del 2015, los documentos descritos en vistos. En efecto, después de la deliberación correspondiente por el pleno del Concejo Municipal, por unanimidad se acordó nombrar una Comisión para viajar a la Ciudad de Huancayo y tener una reunión con el Rector de la Universidad Nacional del Centro del Perú, quedando nombrado la Comisión por las siguientes: 1. La Regidora Rossana Fernández García, 2. El Regidor Eliseo Águila Cusiche, 3. El Regidor Amancio L. Pascual Cotache, 4. El Responsable de OPI. Asimismo, quedo aprobado la disponibilidad presupuestal de viáticos que requerirá la Comisión;

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2015-MDP, de fecha 06 de marzo del 2015, y con el voto UNANIME del Concejo Municipal, se tomó el siguiente Acuerdo:



INFORME N° 50 - 2015-SGPP/MDP

A : Arq. JUAN SAENZ SURICHAQUI
Gerente Municipal

DE : EDGARDO CHIPANA AUJAPIÑA
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : CONVENIO FUNCIONAMIENTO UNCP - CHAVINI

REFERENCIA : INFORME LEGAL N° 034-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA

FECHA : Pangoa, 24 de Febrero del 2015



Mediante el presente me dirijo a Ud. a fin de informarle que de acuerdo al análisis y revisión de disponibilidad presupuestal efectuado por el área de presupuesto, no sería viable la solicitud de parte de la UNCP – Sede Chavini, el área de presupuesto informa que en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), no han sido previstos gastos de esa naturaleza, dado que existen acciones y actividades más urgentes y prioritarias por atenderse durante el presente ejercicio presupuestal.

En tal sentido esta oficina opina de manera desfavorable la disponibilidad presupuestal, dada la presente coyuntura que se observa en el distrito.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y otros fines pertinentes que se crean necesarios

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

By. Edgardo Chipana Aujapiña
SUB GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

PROVEIDO

PASE A: CONCEJO MUNICIPAL
PARA: TENER EN CONSIDERACION
EN el PIM.

FECHA: 02/03/2015



AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION

INFORME LEGAL N° 034-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA

A : Arq. JUAN SAENZ SURICHAQUI
GERENTE MUNICIPAL MDP

DE : Abog. EMER VALERO CAYNICELA
ASESOR LEGAL INTERNO MDP – PANGOA

ASUNTO : OPINION SOBRE RENOVACION DE CONVENIO PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ SEDE CHAVINI – PANGOA

REF : Informe N° 246-2015-SG.DS.DD.MM/MDP.

ATENCIÓN : SESIÓN DE CONCEJO.

FECHA : Pangoa, 24 de Febrero del 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
24 FEB 2015
HORA: 2:37 FOLIO: 09
EXP. 2085

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
RECIBIDO
24 FEB 2015
EXP N° 246 FOLIO 09
3:10

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales solicita que nos pronunciemos respecto a la renovación de convenio para el funcionamiento de la Universidad Nacional del Centro del Perú – Escuela de Ciencias Agrarias en la Comunidad Nativa de Cerro Verde – Sede Pangoa para el año fiscal 2015.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sobre el particular, el Tribunal Constitucional ha establecido que “la autonomía municipal supone capacidad de autodesarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales”; y que “esta garantía (autonomía municipal) permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno”.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que corresponde al concejo municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”. De conformidad al artículo 41° “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Abg. Emer Valero Caynicela
ASESOR LEGAL INTERNO
C.A.I. 2887

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre Educación, cultura, deportes y recreación, señala que “Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial. 4. Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional. 5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne. 6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad. 8. **Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.** Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores. 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Por otro lado, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú, dispone que “La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo. Por su parte el artículo 18° del mismo texto legal establece que *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica.* El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Al respecto es preciso indicar que las Universidades Públicas como privadas gozan de plena autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, es decir gozan de potestades autodeterminativas en el dictado de sus respectivas normas internas, en su régimen administrativo y en la disposición de sus bienes, sin la posibilidad de injerencia externa alguna en estos ámbitos por parte de algún poder público o privado universitaria.

En ese sentido, tenemos que el fin último de la educación universitaria no es la institucionalización de profesiones sino la formación de profesionales, entendidos estos como egresados universitarios con una colocación laboral digna, a ello se suma que de acuerdo al artículo 14° de la Constitución Política del Perú, **la educación debe preparar para el trabajo y hace especial referencia a la educación universitaria** por ser esta la técnicamente dirigida a llevar en dignidad la fase laboral de la vida del ser humano profesional, en nuestro caso de los jóvenes del Distrito de Pangoa. Es por ello que el Estado tiene la obligación de garantizar la educación universitaria y la institucionalización de carreras que las universidades formalicen y guarden correspondencia con la demanda del mercado laboral; siendo así la Municipalidad Distrital de Pangoa en ejercicio de sus facultades en materia de educación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, debe gestionar, contribuir en la formación profesional de los jóvenes del Distrito de Pangoa, a fin mejorar la calidad de vida de cada uno de ellos y familiares y para el desarrollo del distrito en su conjunto.

Por estas consideraciones esta Asesoría Legal OPINA:

- Que es procedente la renovación del convenio para el funcionamiento de la Universidad Nacional del Centro del Perú – Escuela de Ciencias Agrarias en la Comunidad Nativa de Cerro Verde – Sede Pangoa para el año fiscal 2015, por ello

se recomienda derivar el presente a Secretaría General, a fin de que sea visto y aprobado en la próxima sesión de concejo municipal.

- Se recomienda que el presente informe sea derivado a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto a fin de que se emita opinión técnica, indicando si existe disponibilidad presupuestal para la renovación de dicho convenio; siendo así ingrese el expediente a sesión de concejo municipal.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Abg. Emel Valere Cayacela
ASESOR TÉCNICO EN TENDI
CAY. 2007



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

INFORME N° 246-2015-SG.DS.DD.MM/MDP

A : ABOG. EMER VALERO CAYNICELA
Asesor Legal Interno.

De : ANTROP. MARTIN JAURAPOMA LIZANA
Sub. Gerente de Servicios Sociales y Municipales

ASUNTO : OPINION LEGAL

FECHA : Pangoa, 16 de Febrero del 2015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 ASISTORIA LEGAL
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y MUNICIPALES

16 FEB 2015

EXP : 2085 HORA : 9:00
 FOLIO : 06 FIRMA : A

Es propicia la oportunidad para expresarle el saludo cordial a nombre de esta Sub Gerencia; la presente tiene por finalidad solicitarle lo siguiente:

Habiéndose recibido la solicitud de la señorita Jharlet C. Saenz Campos, delegada de la Universidad Nacional del Centro del Perú, donde solicita la renovación de convenio para el funcionamiento de la Universidad del Centro del Perú – sede Pangoa para el año fiscal 2015 de la Escuela de Ciencias Agrarias en la CC.NN de Cerro Verde, es motivo por el cual solicito opinión legal.

- Adjunto el convenio

Es cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 Antrop. Martín Jaurapoma Lizana
 SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
 CPAP: 183



UNCP UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU – SEDE PANGO

“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
SATIPO - JUNIN
TRAMITE ADMINISTRATIVO

05 FEB 2015

EXP. 2085 TUCU 05
HORA 4:13 FIRMA J

SOLICITO: Renovación de convenio para el FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU SEDE CHAVINI-PANGO

Señor: Pedro Castañeda Vela
Alcalde de la Municipalidad Distrital De Pangoa

S.A

Yo, **Jharlet C. SAENZ CAMPOS**, en mi condición de delegada de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** sede **PANGO** identificado con DNI N°...72365744... domiciliado En **Av. Pangoa S/N** del Distrito Pangoa – Satipo - Junín. Ante Ud. me presento y expongo:

Que, por intermedio del presente los estudiantes de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** recurrimos a su despacho con la finalidad de solicitarle la **RENOVACIÓN DE CONVENIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - SEDE PANGO** PARA EL AÑO FISCAL 2015 DE LA ESCUELA DE CIENCIAS AGRARIAS EN LA CC.NN DE CERRO VERDE para así nosotros continuar y/o proseguir con nuestros estudios superiores en que venimos forjándonos en dicha casa superior universitaria ya que carecemos por diversos factores económicos como la **ROYA DEL CAFÉ Y OTROS** para el traslado a diario a la provincia de Satipo.

Solicito a su despacho ordene a quien corresponde a que se me facilite el documento mencionado que será de vital importancia para todos los jóvenes estudiantes de esta casa superior.

POR LO EXPUESTO.

Pido a Ud. señor alcalde se sirva acceder a mi solicitud y reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Pangoa 5 de febrero del 2015

PROVIDO

PASE A: *Div. Serv. Sociales*

PARA: *Evaluación y Atención*

FECHA: **05 FEB 2015**

FIRMA: *[Firma]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Atentamente los estudiantes



UNCP UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU – SEDE CHAVINI



Jacqueline B. Roque Castillo
DNI^e 76161733



N.A. GABRIELA MARIMA ROMA
DNI 49623241



N.A. Alejandro Rodriguez Sapallanay
DNI 74410958



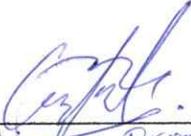
N.A. Thairlet Saenz Campor
DNI 73365744



N.A. Eulogio Huaman
DNI 9301796



N.A. Jose Rodriguez T.
DNI 42648692



N.A. Carmen Perres
DNI 48564287

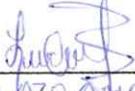


N.A. Eajo Villanueva
DNI 72250467

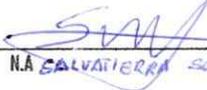


N.A. [unintelligible]
DNI 47042107

N.A.
DNI



N.A. LUZ OJEDA
DNI 74316820



N.A. SALVATERRA SOTO BENJAMAN
DNI 73482112

N.A.
DNI

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - UNCP Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA**

Donde por el presente convenio que suscriben el día 16 de Marzo del 2013, de una parte la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Centro del Perú con RUC N° 20146561096 representado por su Decano Dr. LUIS ENRIQUE BAZAN ALONSO, identificado con DNI N° 21013039, con domicilio legal en la Carretera Marginal Km 4.5 del Distrito de Río Negro, provincia de Satipo, región Junín, que en adelante se denominará la UNIVERSIDAD y de otra parte a Municipalidad Distrital de Pangoa, con RUC N° 20146670773, legalmente representado por su Alcalde LIC. JORGE FERNANDO FERHUAZ QUINTANA, con DNI N° 21006239, con domicilio legal en la calle 7 de Junio N° 641, San Martín de Pangoa - Satipo, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, en virtud al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones, a fin de cumplir con el funcionamiento del ciclo cero aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 00759-CU-2013, y los ciclos regulares correspondiente al 2014, en el distrito de Pangoa, que consta de los siguientes acuerdos:

CLÁUSULA PRIMERA - DE LAS PARTES:**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**

La UNCP es la institución estatal de derecho público y tiene como fundamento jurídico el DS N° 46 del 16 de mayo de 1959 de creación de la Universidad Comunal nacionalizada el 02 de enero de 1962 con ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 23733 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como objetivo la formación profesional, la investigación y la proyección social y extensión universitaria, para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.

La Universidad Nacional del Centro del Perú es una institución de educación superior, constituida por diversas Facultades, como es la Facultad de Ciencias Agrarias, creada el 26 de noviembre de 1994 por resolución N° 4970-AU-94; cuyos objetivos son la formación académica, la proyección social, la investigación y producción a favor de los sectores más necesitados; tiene cuatro (04) Escuelas Académico Profesionales creadas por resolución N° 0052-AU-2003 y son Agronomía Tropical, Ingeniería Forestal Tropical, Ingeniería en Industrias Alimentarias Tropical y Zootecnia Tropical.

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

La Municipalidad es un gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientada a mejorar la EDUCACIÓN conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

CLÁUSULA SEGUNDA - RESPONSABLES:

Por "La Universidad", el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias

Por la "Municipalidad", el Alcalde de la Municipalidad de Distrital de Pangoa

CLÁUSULA TERCERA - OBJETIVOS

El objetivo del presente convenio es continuar con la alianza estratégica entre estas dos instituciones y establecer el marco legal adecuado para el funcionamiento del Ciclo Cero aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 00759-CU-2006) (Segunda convocatoria: Enero, Febrero y Marzo 2013) (Primera Convocatoria: Agosto 2013), y Ciclo Regular que incluye Semestres Académicos 2014-I y 2014-II en el distrito de Pangoa, permitiendo así que los profesionales y el recurso humano de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la Universidad Nacional del Centro del Perú, así como la Municipalidad Distrital de Pangoa y otros de la zona tengan una estrecha coordinación y vinculación para el acceso de la educación y formación profesional académico de grado superior. Contribuir al desarrollo rural integral de esta parte de la Selva Central, trabajando de manera armónica en bien de la juventud estudiosa, la conservación de la ecología y el medio ambiente de la Región.

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**

1. Proveer de infraestructura educacional que consta de tres (03) salones de clase adecuadamente implementados, para una capacidad de 50 estudiantes en cada salón de clase.
2. Proveer de un espacio y/o ambiente para la gestión administrativa de docentes, estudiantes y público en general.
3. Proporcionar a la Facultad de Ciencias Agrarias - UNCP el financiamiento hasta por el monto de S/. 51,900.00 (cincuenta y un mil novecientos con 00/100 nuevos soles), para el funcionamiento del Ciclo Cero aprobado

mediante Pago por el Distrito Urbano con el fin de regularizar la regularización judicial. Es el presente convenio para el ciclo cero (Segunda Convocatoria: Enero, Febrero y Marzo 2014) (Primera Convocatoria: Agosto 2014) Ciclo Regular que incluye Semestres Académicos 2014-I y 2014-II en el distrito de Pangoa, para cuyos gastos mensuales aporte con el presupuesto de ingresos. Gastos de la Facultad de Ciencias Agrarias, que como anexo 01 forma parte integrante del presente convenio.

Subvención social para el Ciclo Cero de los niños regulares establecidos según el plan curricular de la carrera hasta por el monto de S/ 51,300.00 (Cincuenta y un mil novecientos con 00/100 nuevos soles).

- a) Subvención social para el funcionamiento del ciclo cero: Segunda Convocatoria: Enero, Febrero y Marzo 2014) (Primera Convocatoria: Agosto 2014), previa presentación de los documentos exigidos por la Municipalidad Distrital de Pangoa.
- b) Subvención social para el funcionamiento de los niños regulares establecidos.
- c) Acciones de implementación y equipamiento de los salones de clase. Las adquisiciones por este rubro será administrada directamente por la Municipalidad Distrital de Pangoa, previa presentación de los requerimientos por parte de la Facultad de Ciencias Agrarias-UNCP.
- d) Personal técnico (secretarial) contratada para la atención de la oficina de enlace entre la Facultad de Ciencias Agrarias – UNCP, la Municipalidad de Pangoa y los usuarios, contratación y pago que será asumido por la Municipalidad Distrital de Pangoa, con afectación al presupuesto del presente Convenio.
- e) Personal de Guardiana y Limpieza, la convocatoria, el contrato y pago será asumido por la Municipalidad Distrital de Pangoa, con afectación al presupuesto del presente Convenio.
- f) Servicio de Energía Eléctrica y Agua Potable será asumido por la Municipalidad Distrital de Pangoa, con afectación al presupuesto del presente Convenio, previo informe de la Facultad de Ciencias Agrarias UNCP.

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

1. Asignar un número de docentes universitarios de especialidad de la Facultad de Ciencias Agrarias – UNCP, para el dictado de cada una de las asignaturas y del semestre académico 2014-I y 2014-II, evitando la doble percepción del presupuesto público, bajo responsabilidad de la UNCP.
2. Elaborar e implementar la currícula de estudios bajo el enfoque de "Competencias"
3. Elaborar la carga lectiva, no lectiva, los horarios de clases y silabos correspondientes a cada semestre académico.
4. Velar el cumplimiento de los horarios de clases establecidos durante el periodo referido.
5. Promover el desarrollo de la investigación, proyección social y extensión universitaria
6. Acciones de acreditación, investigación, proyección social, capacitación, transferencia tecnológica y módulos productivos.
7. Implementar la creación y/o funcionamiento de la futura Escuela Académico Profesional, según el proyecto elaborado por la Facultad de Ciencias Agrarias desde el año 2011.
8. Autoriza a la Municipalidad Distrital de Pangoa la formulación y evaluación de proyectos en beneficio de la Universidad Nacional del Centro del Perú para lograr el desarrollo de la educación superior en la sede Pangoa.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA:

1. La vigencia del presente documento es de doce meses (5) meses, a partir de su suscripción; es decir hasta el 31 de diciembre del 2014 pudiendo ser renovado mediante Addenda por común acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA – RESOLUCIÓN:

El Convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al CONVENIO con una anticipación no menor a 30 días.
- Por causas de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir el Convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DISPOSICIONES FINALES:

1. Las partes declaran que cualquier aspecto no previsto en el presente convenio será solucionado mediante ADDENDA suscrita por las partes, previo acuerdo entre ellas.
2. En caso de incumplimiento del ítem 3 de la cláusula cuarta el presente convenio quedará sin efecto en todas sus partes.
3. Todas las discrepancias o controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente convenio serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre los representantes que designe cada parte.

Estando las partes de acuerdo en todo el contenido del documento, se firma por cuadruplicado, en la ciudad de San Martín de Pangoa, a los 08 días del mes de julio del año 2014.

